



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Santa María del Mar

**ORDENANZA
N.º 008-2025-MDSMM**

Santa María del Mar, 21 de Octubre de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N.º 020-2025-MDSMM, de fecha 21 de Octubre de 2025.



VISTOS:

el Informe N.º 109-2025-GATF/MDSM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; el Informe N.º 167-2025-MDSMM-SGC de la Subgerencia de Contabilidad; el Memorando N.º 220-2025-GATF/MDSMM; el informe N.º 266-2025-MDSMM/GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N.º 219-2025-GATF/MDSMM; el Informe N.º 402-2025-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N.º 336-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N.º 082-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal; referido al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece los Montos del Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2026 y El Monto Mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal 2026 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;



Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;



Que, el artículo 11º del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, a efectos de determinar el valor de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;



**ORDENANZA
N.º 008-2025-MDSMM**

Que, en el último párrafo del artículo 13º del mismo cuerpo legal, precisa las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1º de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con las Ordenanzas Municipales N°1533/MML y modificada por Ordenanza Municipal N°1833/ MML, las Ordenanzas Municipales Distritales que Prueban el Servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, deberán ser ratificadas anualmente por la Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciéndose como plazo máximo para la entrega hasta el último día hábil del mes de octubre del presente, aplicando para determinación de los costos la Directiva N°001-00000015-SAT;

Que mediante informe N.º109-2025-GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, remite el Informe Técnico que determina el monto del Derecho de Emisión Mecanizada, de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en base a la información brindada mediante el informe N.º 118-2025-MDSMM/GPPI-SGIYE de la Subgerencia de Informática y Estadística; el Informe N.º 266-2025-SGGRH-GAF/MDSMM de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N.º 402-2025-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, los mismo que forman parte integral del Memorandum N.º 212-2025 GATF/MDSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización; y el Memorandum N.º 326-2025-MDSMM-GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización concluye que la ordenanza cumple con los requisitos formales y materiales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente y no contraviene disposiciones legales ni principios tributarios y contribuye a mejorar la eficiencia administrativa, la predictibilidad y la transparencia en la gestión tributaria municipal y; que el derecho de emisión mecanizada no constituye un tributo sino un derecho administrativo, y su cobro es legalmente válido en tanto se encuentre debidamente sustentado en un análisis técnico que refleje los costos reales de elaboración, impresión y distribución de los valores tributarios;

Que, a través del Informe N.º 336-2025-MDSMM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, emite opinión legal favorablemente respecto del proyecto de ordenanza, recomendando elevar al Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación, y de considerarlo, a su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 082-2025-MDSMM/GM, la Gerencia Municipal de fecha 21 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal conforme al proyecto de ordenanza presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Secretaría General para que sea sometida a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 8º, 9º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por voto Unánime con dispensa de lectura y aprobación del Acta, la siguiente.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, VENCIMIENTO
DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Santa María del Mar

**ORDENANZA
N.º 008-2025-MDSMM**

Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, para el ejercicio 2026 la suma de S/. 15.32 soles, el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APRUEBESE, Informe Técnico Financieros de Costos que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2026, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, fijados en los artículos precedentes; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el monto mínimo del Impuesto Predial para el año fiscal correspondiente al 2026, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia Administración Tributaria y Fiscalización, y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Enero del 2026, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el Informe Técnico Financiero de Costos (el cual contiene la estructura de costos, la estimación de ingreso y la determinación tasa), así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica. De la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Santa María del Mar: <https://www.gob.pe/munisantamariadelmar> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML y Ordenanza 1833/MML.

TERCERA: Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA DEL MAR
Hugo Monteverde Cerrutti
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE